

BANCO DE MEXICO

CIRCULAR-TELEFAX 88/95

México, Distrito Federal, a 21 de septiembre de 1995.

A LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE:

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE LOS
RESULTADOS DE LAS CÁMARAS
DE COMPENSACIÓN DE DOCU-
MENTOS.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 24 y 31 de su Ley, considerando que se han establecido sistemas de transferencias electrónicas de fondos que permiten efectuar traspasos de fondos el mismo día de una cuenta en un banco a una cuenta en otra institución de crédito de manera más eficiente que con el cheque, y que en virtud de ello no es necesario ni se justifica que el propio Banco de México mantenga los procedimientos que estableció para que dichos traspasos se pudieran efectuar a través del cheque, ha resuelto, a partir del 4 de enero de 1996, reformar el tercer párrafo de M.71.12.42. y los numerales M.72.22. a M.72.22.3, incluyendo el último párrafo de M.72.22., derogar los numerales M.72.21. a M.72.21.3 y M.72.4, de su Circular 2019/95, así como reformar los puntos 4.11 y 4.31. bis., tercer párrafo, y derogar el punto 4.33. del Anexo 7 de la Circular 2019/95, para quedar en los términos siguientes:

"M.71.12.42. . . .

El importe de los Sobregiros que se registren entre las 9:00 y las 17:30 horas de cada día hábil, ajustado, en su caso, por el saldo multilateral neto que las instituciones hayan registrado a su favor en el SPEUA durante los minutos respectivos, causará intereses en

La presente Circular-Telefax consta de 4 páginas. Para cualquier aclaración sobre su transmisión, favor de comunicarse a nuestra Oficina de Telecomunicaciones Internacionales a los teléfonos (5) 237.2121 o 237.2142.

BANCO DE MEXICO

términos de este numeral por los minutos en los que efectivamente se hayan registrado. Los Sobregiros que se registren a las 19:30 horas de cada día hábil causarán intereses en términos del presente numeral por los minutos comprendidos entre las 17:30 horas del día hábil de que se trate y las 9:00 horas del día hábil siguiente.

..."

"M.72.21. Se deroga."

"M.72.22. TRASPASO DE FONDOS EN MONEDA NACIONAL.

M.72.22.1 Las instituciones podrán traspasar recursos a otros cuentahabientes del Banco de México con cargo a su Cuenta Única, ajustándose a las disposiciones aplicables.

Las órdenes de traspaso de fondos relativas a operaciones celebradas entre instituciones deberán instruirse a través del SIAC-BANXICO en el horario de 9:00 a 17:30 horas, tiempo de la Ciudad de México, y podrán tener fecha valor mismo día o valor día hábil bancario siguiente, según lo indique la institución que efectúe el traspaso.

M.72.22.2 Los traspasos de fondos entre las cuentas de las instituciones que se refieran a los resultados de la Compensación ordenados por personas autorizadas al efecto, serán ejecutados por el Banco de México con fecha valor mismo día cuando la orden sea recibida por el propio Banco de México, vía SIAC-BANXICO, de las 7:30 a las 9:00 horas tiempo de la Ciudad de México. Aquellas órdenes de traspaso que el Banco de México reciba después de las 9:00 horas y hasta las 19:30 horas, serán ejecutadas valor día hábil bancario siguiente al de su recepción.

Los traspasos referidos en el párrafo anterior, se ejecutarán cargando o abonando las cuentas que, para efectos del registro de resultados de la Compensación, el Banco de México lleva a las instituciones.

Todos los días hábiles bancarios, a partir de las 9:00 horas tiempo de la Ciudad de México, las instituciones podrán consultar, vía SIAC-BANXICO, el saldo valor mismo día que registre su cuenta referida en el párrafo anterior. El Banco de México efectuará la

BANCO DE MEXICO

liquidación de la Compensación, traspasando a las 11:00 horas tiempo de la Ciudad de México, tales saldos a las respectivas Cuentas Únicas de las instituciones.

Los cargos y abonos que las instituciones deban efectuar en las cuentas de sus clientes por Documentos pagaderos en una plaza que sea cubierta por la cámara de compensación en la que se presenten los cheques para su cobro, deberán realizarse a las 9:00 horas del día hábil siguiente a aquél en que tales Documentos se hubieren presentado en la correspondiente cámara de compensación.

M.72.22.3 Entre las 18:30 y 19:30 horas, tiempo de la Ciudad de México, el Banco de México ejecutará traspasos de fondos en moneda nacional con fecha valor mismo día entre las cuentas que lleva a las instituciones, siempre y cuando dichos traspasos se originen por operaciones crediticias que se celebren exclusiva y directamente entre las propias instituciones.

Las instituciones deberán informar a la Gerencia del Mercado de Valores del Banco de México, las tasas de interés y los plazos a los que se realicen las operaciones previstas en el párrafo inmediato anterior, en la forma y términos que indique dicha Gerencia.

Para efectos de este numeral, todos los días hábiles bancarios a partir de las 18:15 horas, tiempo de la Ciudad de México, las instituciones podrán conocer a través del SIAC-BANXICO, el saldo de su Cuenta Única en moneda nacional valor mismo día."

"M.72.4 Se deroga."

MODIFICACIONES AL ANEXO 7

"4.11 A tasa o precio único: son aquéllas en las que el monto ofrecido de crédito, depósito o VALORES se asignará a partir de la mejor postura para el Banco de México, y en las que las posturas que resulten con asignación se atenderán a la misma tasa o precio, según corresponda, de la última postura que reciba asignación."

BANCO DE MEXICO

"4.31. bis . . .

Los créditos que el Banco de México asigne entre las 18:30 y las 19:30 horas, no podrán ser garantizados por lo que la tasa de interés será la que corresponda conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del punto 4.31. bis 1."

"4.33. Se deroga."

Atentamente,

BANCO DE MÉXICO

DR. JOSE QUIJANO LEON
DIRECTOR DE OPERACIONES

LIC. JAVIER ARRIGUNAGA
DIRECTOR DE DISPOSICIONES
DE BANCA CENTRAL

LA PRESENTE COMUNICACION SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 8º, 12 Y 17 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL BANCO DE MEXICO.

Para cualquier consulta sobre el contenido de la presente Circular-Telefax, sírvanse acudir a la Gerencia de Disposiciones al Sistema Financiero, ubicada en Avenida 5 de Mayo número 1 (Anexo Guardiola), Despacho 304, Colonia Centro, México, Distrito Federal, C.P. 06059, o a los teléfonos (5) 237.2306, 237.2307, 237.2308 o 237.2309.
